



DERECHO DE IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN

Pablo Ramos Hernández (Universidad de Salamanca)

Grupo de Trabajo de la “Constitución Española”

- La Constitución Española
- Los derechos fundamentales. Derecho de igualdad y de no discriminación.



CRÉDITOS

1.1. Título

1.2. Autores

1.3. Requerimientos técnicos

- **Los derechos fundamentales. Derecho de igualdad y de no discriminación.**
- **Contenido científico:** Pablo Ramos Hernández. (Universidad de Salamanca).
- **Adaptación metodológica para la formación:** Grupo de Trabajo de la “Constitución Española”.
- Aula con conexión a internet y vídeo proyector.

2. CATALOGACIÓN

2.1. Título

2.2. Capítulo

2.3. Artículo

2.4. Tema

- **Preliminar y I. De los derechos y deberes fundamentales.**
- **Segundo: Derechos y libertades.**
- **14, 9.2, 1.1.**
- El derecho de igualdad y de no discriminación posee un carácter transversal en la Constitución Española y esto se demuestra en que es un derecho presente en el espíritu general de la Carta Magna y no solo en los artículos concretos que lo consagran. Inicialmente existen tres artículos de suma importancia con relación a este derecho fundamental, el 14, el 9.2 y el 1.1, que analizaremos a continuación.

3. MAPA TEMÁTICO

3.1. Contextualización

Esta ponencia dedicada al derecho de igualdad y de no discriminación se engloba dentro del bloque C, en el que se desarrollan los derechos y deberes de la Constitución Española.



3.2. Guion de la ponencia

Propuesta de desarrollo:

- Objetivos de la ponencia.
- Contenidos temáticos.
- Actividades y recursos para trabajar.
- Conceptos clave y glosario.
- Para saber más.
- Reflexión final.

4. OBJETIVOS

- Fomentar y analizar la igualdad como derecho consagrado en la Constitución Española de 1978.
- Conocer y valorar el articulado de la Constitución donde se plasma este derecho, partiendo de su carácter transversal y del valor superior que tiene en el ordenamiento jurídico.
- Acceder a términos propios del Derecho Constitucional, contribuyendo así a ampliar los conocimientos teóricos y prácticos sobre el derecho a la igualdad y sus repercusiones humanas y sociales. Comprender y distinguir la igualdad formal y la igualdad material.
- Apreciar y contextualizar el papel de las administraciones públicas en la aplicación de este derecho: la igualdad en los distintos ámbitos socioeconómicos y el apoyo a sectores tradicionalmente discriminados.
- Describir, explicar y contextualizar imágenes de diversos tipos relacionadas con el derecho a la igualdad, discutiendo las implicaciones de este tipo de recurso.

5. CONTENIDOS

5.1. El derecho de igualdad consagrado en la CE

El derecho de igualdad y de no discriminación posee un carácter transversal en la Constitución Española y esto se demuestra en que es un derecho presente en el espíritu general de la Carta Magna y no solo en los artículos concretos que lo consagran.

Inicialmente existen tres artículos de suma importancia con relación a este derecho fundamental, el 14, el 9.2 y el 1.1, que analizaremos a continuación.

Artículo 14

“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Este artículo se encuentra en el Título I Capítulo II de la Constitución, que versa sobre los derechos y libertades. Se consagra en él la llamada ‘igualdad formal’, esto significa que todas las personas son iguales ante la ley. Así, ningún tipo de normativa (sea del rango que sea: ley orgánica, ley ordinaria, decreto, reglamento...) puede tratar de forma discriminatoria.

Además, este artículo posee una lista de motivaciones por las que no se puede discriminar (nacimiento, raza, sexo, religión u opinión), pero no se trata de una lista cerrada, puesto que añade una construcción final (“cualquier otra condición o circunstancia personal o social”) en la que tienen cabida otras muchas razones por las que se puede sufrir una situación de discriminación y ante las que también se debe entender que el artículo protege y ampara en el derecho de igualdad.

Artículo 9

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Por su parte, el artículo 9.2 se encuentra en el Título Preliminar de la Carta Magna y consagra la llamada igualdad material. Así, mientras el primer artículo solo obliga a que todas las personas sean tratadas en igualdad ante la ley, este establece la obligación de los poderes públicos para materializar esa igualdad legislativa, incluso, si fuera necesario, eliminando los obstáculos que imposibiliten que el mencionado derecho de igualdad sea disfrutado completamente por la ciudadanía.

Artículo 1

“España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

Finalmente, de los tres artículos iniciales que versan sobre el derecho de igualdad, este, que también se encuentra en el Título Preliminar, establece la igualdad como un valor superior del ordenamiento jurídico. Esto supone que el derecho de igualdad debe impregnar el conjunto de reglas escritas y los principios y valores que regulan nuestro país.

5.2. Amplitud del derecho de igualdad

Como hemos mencionado anteriormente, el derecho a la igualdad tiene un carácter transversal en la Constitución y esto hace que aparezca en diferentes artículos de la Carta Magna de forma expresa, aunque podría interpretarse que con los artículos ya analizados sería innecesario recordar que existe este derecho. Aun así, el poder constituyente, al redactar la Constitución, tuvo muy presente la igualdad como principio esencial de la misma y la menciona expresamente en diversos artículos que veremos a continuación.

Artículo 23

“Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes”.

Se encuentra en el Título I Capítulo II Sección I, que versa sobre los derechos fundamentales y las libertades públicas. Establece el derecho fundamental de igualdad en el acceso a las funciones o cargos públicos para todas las personas.

Artículo 31

“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”.

Se encuentra en el Título I Capítulo II Sección II que trata de los derechos y deberes de los ciudadanos. Este artículo se refiere a la igualdad en el sistema tributario de nuestro país.

Artículo 32

“El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica”.

Está presente en la misma Sección que el anterior artículo y consagra la igualdad en el matrimonio.

Artículo 35

“Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”.

Una vez más, este artículo se encuentra en la mencionada Sección y se refiere a la igualdad en el mundo laboral.

Artículo 39

“Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad”.

Se encuentra en el Título I Capítulo III que versa sobre los principios rectores de la política social y económica. Se refiere a la igualdad de los hijos en relación con su filiación, pero no se trata de un derecho como tal, puesto que no se encuentra en el capítulo de la Carta Magna dedicado a los mismos, sino que es uno de los principios que deben regir la labor política en materia social.

El derecho de igualdad también aparece en el Título III Capítulo I, que trata de las Cámaras, en los artículos 68.1 y 69.2 y en el Título VIII Capítulo II, de la administración local, en el artículo 140. En estos tres casos se refiere a las elecciones, al considerar que la representación de la ciudadanía será elegida por “sufragio universal, libre, igual, directo y secreto”.

Y, finalmente, aparece en el artículo 149.1. 1ª, que se encuentra en el Título VIII Capítulo III, que versa sobre las comunidades autónomas. Se refiere a la competencia exclusiva del Estado en relación con la regulación básica para garantizar la igualdad en relación con los contenidos de la propia Constitución.

5.3. La igualdad en sectores tradicionalmente discriminados

La labor del Poder Legislativo en lo referente al derecho de igualdad se ha centrado, fundamentalmente, en la protección de la igualdad en grupos que han sido de forma tradicional discriminados.

Nuestra sociedad ha discriminado, a lo largo de la historia, por motivos de raza y origen, discapacidad o género. Aunque no son las únicas motivaciones por las que las personas han sido discriminadas, nos centraremos únicamente en estas tres por considerarlas las más visibles.

5.3.1. Discriminación por racismo o xenofobia.

Quizás sea este motivo de discriminación el más conocido de todos a nivel histórico, debido a la lucha de diferentes activistas (como es el caso de Martin Luther King) en pro de la igualdad racial. También puede que por el mismo motivo se considere que esta igualdad ya se ha alcanzado y no existen casos de racismo o xenofobia en nuestros días, pero nada hay más lejos de la realidad, puesto que ciertas organizaciones, como SOS Racismo, constataron la existencia de más de trescientas denuncias por estos tipos de discriminación solo en el año 2016.

Además, los datos demuestran que, tras los diversos atentados sufridos en Europa por parte del ISIS, la discriminación debida al racismo y la xenofobia ha aumentado. Hasta tal punto es esto que ciertos sectores sociales abogan por la aprobación legislativa de una ley integral que proteja a quienes a diario sufren estas discriminaciones en ámbitos como el laboral o el acceso a los servicios privados.

5.3.2. Discriminación hacia las personas con discapacidad.

Durante largo tiempo la sociedad consideraba que las personas con discapacidad tenían una menor valía para el desempeño de ciertas labores y trabajos, incluso durante cierto periodo estas personas fueron denominadas ‘minusválidos’, lo que etimológicamente significa ‘menos válido’.

Esta discriminación supuso la aprobación de diversas medidas legislativas que culminaron en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

A pesar de ello, sigue existiendo un estigma social contra dichas personas por considerar que no pueden realizar aquellas tareas que son propias de cualquier otra persona, llegando incluso en algunos casos a considerar que no deberían tener los mismos derechos que el resto de las personas. Obvia decir que esto es una clara conculcación del derecho de igualdad consagrado, como hemos visto con anterioridad, en los artículos 14 y 9.2 de la Carta Magna.

5.3.3. Discriminación por motivos de género.

En los últimos tiempos este motivo de discriminación ha sido el más mediático, máxime desde las movilizaciones del 8 de marzo de 2018 a favor de la igualdad de mujeres y hombres. Aun así, la igualdad efectiva de mujeres y hombres no es un asunto que ha comenzado hace poco, sino que posee una enorme trayectoria y se sustenta en el trabajo de mujeres feministas como Simone de Beauvoir, Judith Butler, Virginia Wolf o Emmeline Pankhurst.

A pesar de la larga historia de la lucha por la igualdad de género, siguen existiendo motivos de gran preocupación, como son la brecha salarial, el techo de cristal o la violencia de género, siendo esta la más importante consecuencia de la desigualdad de mujeres y hombres.

En este sentido el Poder Legislativo ha normativizado, fundamentalmente, a través de dos leyes orgánicas: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A pesar de todos los esfuerzos legislativos y sociales, sigue existiendo un importante sector de la población que trabaja incansablemente por el mantenimiento de la discriminación contra las mujeres, ya sea ocultando la necesidad de cambio social en este sentido, o realizando acciones que directamente sitúen a las mujeres en una posición inferior a los hombres.

Relacionada también con la discriminación por género, se encuentra la discriminación por motivo de orientación e identidad sexual o de género, esto es, la discriminación contra el colectivo de lesbianas, gays, bisexuales y *trans*. Estas personas sufren situaciones de discriminación de forma habitual y el Poder Legislativo no ha logrado, hasta el momento, responder de forma contundente en lo que se refiere a la protección de su derecho de igualdad.

6. RECURSOS
DIDÁCTICOS Y
ACTIVIDADES de
6.1. Comentario de
imágenes



- **Describir la imagen.**
Se trata de una imagen que aparece en un manual policial sobre personas con movilidad reducida. Dicho manual es de R. Santos de la Policía de Denia (Alicante) y está fechado en 2015.
- **Información de la imagen: aspectos a observar.**
Debería resaltarse que se trata de una plaza de aparcamiento reservada para personas de movilidad reducida, como las que se pueden encontrar en cualquier ciudad española. En este espacio se ha incluido un mensaje, no habitual, además de la marca vial azul que denota su carácter reservado.
- **Explicar la temática en relación con la imagen.**
Esta imagen denota la falta de cumplimiento de muchas personas cada día—que, al conducir sus vehículos, utilizan estos aparcamientos reservados para personas de movilidad reducida sin-necesitarlos realmente.
- **Valoración conceptual de la imagen.**
Se podría realizar un debate en clase sobre la imagen y los derechos de las personas discapacitadas, en este caso en relación con la conducción. Sería de gran interés abordar temas como los siguientes:
 - ¿Son necesarias estas medidas?
 - La persona que utiliza estas zonas reservadas sin necesitarlas, ¿está conculcando el derecho de igualdad?
 - ¿Es un caso de lo que comúnmente se denomina “discriminación positiva”?
 - ¿De verdad era necesario escribir el mensaje que se plasma en la fotografía?

El debate podría sustentarse sobre la creación de varios grupos de trabajo que analizaran la imagen en relación con preguntas (las mencionadas anteriormente u otras que surgieran) que cada docente realizase.

- **Comentarios.**

El mensaje que refleja la imagen demuestra una realidad social palpable y muy habitual: la falta de respeto de las personas no discapacitadas hacia medidas en pro de la igualdad de los grupos discriminados, en este caso, las personas discapacitadas.

En este sentido, los poderes públicos tienden a recurrir para asegurar la igualdad a medidas coloquialmente conocidas como “discriminación positiva”, pero que no son otra cosa que el cumplimiento de su obligación, recogida en el artículo 9.2 de la Constitución, sobre la eliminación de los obstáculos que impidan desarrollar el derecho de igualdad.

Debe entenderse que las personas que no cumplan con las normas encaminadas a lograr este derecho, están conculcándolo a todos los efectos. No debemos olvidar que estamos hablando de uno de los derechos fundamentales de mayor importancia en nuestra Carta Magna.

6.2. Comentario de corto cinematográfico

▪ Describir la síntesis del corto.

- Título: **Mundo al revés: Heterofobia.**
- Nacionalidad: estadounidense.
- Fecha: 2011.
- Director: Kim Rocco Shields.
- Género: corto.
- [URL: https://www.youtube.com/watch?v=GKt7YqJ7Egw](https://www.youtube.com/watch?v=GKt7YqJ7Egw)

▪ Relacionar el argumento con el contexto histórico.

El corto se sitúa en un mundo en el que la homosexualidad es considerada “normal” y es la heterosexualidad la orientación discriminada. En ese contexto, Ashley es una niña en una familia típica americana con dos madres y un hermano pequeño.

Durante todo el corto se denota la discriminación que sufren las personas heterosexuales, pero, además, el problema comienza cuando Ashley se da cuenta de que ella no es como el resto: le gustan los hombres. Empieza a sufrir la discriminación y el acoso del resto del colegio y la incomprensión de una de sus madres.

La presión que sufre Ashley llega a ser tan grande que se suicida en su cuarto de baño.

El corto finaliza explicando que todos los tipos de discriminación y acoso mostrados en la historia son casos reales sufridos por víctimas de acoso escolar por razón de orientación sexual.

▪ Explicar la temática en relación con el corto.

El corto busca demostrar las consecuencias del acoso por motivo de la orientación sexual, invirtiendo los roles sociales entre la heterosexualidad y la homosexualidad.

La historia se cuenta con delicadeza, dentro de los problemas y consecuencias que este tipo de acoso, en un intento de sensibilizar a las personas heterosexuales, intentando que comprendan lo que sufren las personas con otras orientaciones sexuales.

▪ Valoración conceptual del corto.

Este corto puede analizarse por medio de grupos de trabajo en los que se divida la clase para responder a cuestiones diversas, como las siguientes:

- ¿Este caso conculca el derecho a la igualdad?

- ¿El acoso por motivo de orientación o de identidad sexual o de género es un tipo de desigualdad?
- ¿Existen mecanismos legales para proteger a estas víctimas?
- ¿Qué son los delitos de odio?

▪ **Comentarios.**

Es obvio que este acoso y estas conductas discriminatorias contradicen el derecho de igualdad que está consagrado en la Constitución Española. Este tipo de situaciones discriminatorias se dan en todo momento, aunque, en este caso, el corto solo trata las consecuencias en la edad adolescente. Es de resaltar que, en este momento vital, en el que las personas van descubriendo su sexualidad, las consecuencias del acoso son enormemente graves.

Los mecanismos para proteger legalmente a las víctimas de discriminación por motivo de orientación e identidad sexual o de género son muy pobres y en muchos casos no logran sus objetivos. Así, resaltan los delitos de odio, que son aquellas actitudes discriminatorias que buscan propagar el odio contra las personas de diferentes orientaciones e identidades.

Por todo ello, los colectivos que defienden los derechos de estas personas abogan por la legislación en favor de la igualdad a través de una ley, como la ya existente a favor de los derechos de las mujeres.

6.3. Comentario de una película

▪ **Describir la síntesis de la película.**

- Título: **No estás sola, Sara.**
- Nacionalidad: española.
- Fecha: 2009.
- Director: Carlos Sedes.
- Género: telefilm.
- URL: <http://www.rtve.es/television/no-estas-sola-sara/>

▪ **Metodología de trabajo: *Flipped Classroom***

Dada la duración de la película (64 minutos) se plantea una metodología de *Flipped Classroom*: los profesores asistentes visualizarán la película de forma particular y privada, previamente a la ponencia, y posteriormente, acompañado por el ponente de forma individual o colaborativa, trabajar de forma activa sobre ellos en el aula.

El profesor facilitará el enlace a la película **No estás sola, Sara** mediante una plataforma colaborativa. A partir del visionado de la misma, se trabajarán de forma individual o grupal las actividades siguientes.

▪ **Relacionar el argumento con el contexto histórico.**

La película está basada en hechos reales y relata la historia de Sara, que es maltratada por Javier, su novio. Se inicia en un centro para mujeres, en el cual, en una sesión de psicología, aparecen más de diez mujeres sentadas contando sus vivencias con la violencia de género.

Entonces le toca el turno a Sara, que comienza a narrar su historia explicando cómo era. Ella era una joven que solo buscaba vivir la vida feliz junto a sus amigos y su familia.

Pero todo se entorpece cuando aparece Javier en su vida, un joven que al comienzo de su relación era un hombre encantador, pero que resultó ser un maltratador.

En su narración también incluye detalles de cómo Javier la maltrataba y de qué ocurrió en el juicio contra él.

▪ **Explicar la temática en relación con la película.**

La película muestra la mayor desigualdad entre mujeres y hombres, que es la violencia de género. Además, se refiere a su relación con las parejas jóvenes, por lo que es de mayor interés para una clase de Ed. Secundaria.

Muestra un caso de violencia de género de manera comprensible para cualquier público y puede ser analizado desde la situación y los sentimientos de la víctima de esta violencia.

▪ **Valoración conceptual de la película.**

Esta película puede analizarse por medio de grupos de trabajo en los que se divida la clase para responder a cuestiones diversas, como las siguientes:

- ¿Este caso conculca el derecho a la igualdad?
- ¿Es la violencia de género un tipo de desigualdad?
- ¿Existen mecanismos legales para proteger a las mujeres víctimas de violencia de género?
- ¿Qué tipo de conductas pueden considerarse violencia de género?

▪ **Comentarios.**

La película trata de manera profunda una relación tóxica que finaliza en violencia de género de diversos tipos y el recorrido que la víctima tiene desde que se enamora hasta que finaliza esa relación tóxica. Este tipo de violencia debe considerarse una forma de discriminación contra las mujeres y, por tanto, va en contra del derecho de igualdad.

Las víctimas de violencia de género tienen la posibilidad de denunciar. Sara, en la película, lo hace muy tarde y esto provoca que sea complicado demostrar la situación existente, por ello es necesario realizar campañas de concienciación para lograr que las mujeres víctimas de violencia de género denuncien lo antes posible. En este sentido, un mecanismo de gran importancia es el servicio de atención en el número 016 que es de gran ayuda para la víctima. Para ello, existe la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en nuestro ordenamiento jurídico.

La película refleja de una manera bastante específica la situación de violencia de género. Posee una línea temporal bien establecida, refleja la profundidad psicológica que este problema tiene sin banalizarlo, manifiesta el sentimiento de culpa y vergüenza que posee la víctima por el hecho de haberlo sido y muestra los rasgos **típicos de la violencia** de género, como es el caso de las diversas promesas de cambio que el agresor realiza a la víctima (llamado 'fase de luna de miel') o el chantaje emocional que utiliza para lograr que esta haga lo que él estime oportuno.

Es importante resaltar que la violencia de género es mucho más que la violencia física que suele percibirse socialmente. En este sentido la película muestra diferentes tipos de violencia, como los que se señalan a continuación:

- La violación que Sara sufre en su casa, lo cual refleja la violencia sexual a la que están sometidas las mujeres víctimas de violencia de género y que, en ocasiones, queda silenciada u ocultada.
- El ataque de celos que Javier sufre en el restaurante con Ely y que le lleva a inventarse un supuesto plan acordado con Sara. Javier acaba haciéndose la víctima y chantajeando indirectamente a Sara para cancelar su plan con sus amigas. Esta situación muestra la violencia psicológica presente en la violencia de género.
- En tercer lugar, la agresión física que Sara sufre cuando está cuidando a su sobrino. Expone el componente físico, que es más visible en la violencia de género.

6.4. Discriminación de género

Noticias sobre discriminación de las mujeres.

Visualización del vídeo con titulares sobre discriminación de las mujeres:

<https://www.youtube.com/watch?v=zYJlxQNh5A>

Valora en grupo las ideas aportadas en el vídeo.

Actividad: dinámica para plantear propuestas para el cambio.

- Búsqueda en internet de información sobre mujeres que han destacado en diferentes campos que os interesen: deportes, educación, ciencia, artes... Establecer grupos de trabajo para recopilar y seleccionar las noticias más destacables o interesantes que ponen de manifiesto la discriminación de la mujer.
- Metodología: “Seis sombreros para pensar de Edward De Bono”: Formar grupos de seis participantes para debatir sobre las fortalezas y debilidades de la situación actual que ocupa la mujer en la sociedad y qué propuestas de cambio harían para que esto cambiara y fuera más justa. Para ello, utilizaremos la técnica de Edward de Bono que propone seis colores de sombreros que representan las seis direcciones del pensamiento que debemos utilizar a la hora de enfrentarnos a un problema.
- El método es sencillo, hay seis sombreros, que pueden ser imaginarios o físicos, que cada uno de los participantes puede ponerse y quitarse para indicar el tipo de pensamiento que está utilizando, teniendo siempre en cuenta que la acción de ponerse y quitarse el sombrero es esencial.



HECHOS Y DATOS



SENTIMIENTOS, INTUICIÓN



PELIGROS, DIFICULTADES Y RIESGOS



BUSCA LADO POSITIVO



FACILITADOR



CREATIVIDAD

6.5. “No quiero una escuela segregadora”

- Vídeo de la Fundación Secretariado Gitano sobre la discriminación de los alumnos gitanos en la escuela:
URL: <https://youtu.be/ZGZ-4K9F0uc>
- Debate grupal sobre las situaciones de discriminación reflejadas en el vídeo y propuesta de actividades:

Actividad 1: Veo, pienso y me pregunto.

- A nivel individual.
- Trabajado en pequeño grupo.
- Puesta en común.

| VEO | PIENSO | ME PREGUNTO |
|---|---|---|
|  |  |  |
| | | |

Actividad 2: Compara y contrasta los dos centros educativos. Puedes utilizar la siguiente ficha si te sirve de ayuda.

COMPARA Y CONTRASTA

| | |
|----------|----------|
| CENTRO 1 | CENTRO 2 |
|----------|----------|

¿EN QUÉ SE PARECEN?

¿EN QUÉ SE DIFERENCIAN?

PATRONES DE SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS

ESCRIBE UN PÁRRAFO CON TU INTERPRETACIÓN FINAL

Actividad 3: Debate grupal.

- Lluvia de ideas y análisis de posibles argumentos en ambas posturas.
- Investigar en profundidad el tema del objeto del debate con la finalidad de encontrar argumentos de apoyo.
- Analizar los argumentos y preparar la estrategia del equipo.
- El debate, durante el que los alumnos presentan sus argumentos y responden a los argumentos de los otros.
- Conclusiones donde los alumnos analizan su rendimiento, consideran el resultado y ofrecen el *feedback* al otro equipo.

▪ Para saber más:

Historia y cultura del pueblo gitano: unidades didácticas y materiales curriculares innovadores y de apoyo para el estudio y difusión ente el alumnado de Castilla y León de la historia y la cultura del pueblo gitano, disponibles para todos los profesores de la comunidad de Castilla y León a través de la página de Educacyl, portal de Educación.

URL:

<http://www.educa.jcyl.es/profesorado/es/recursos-aula/historia-cultura-pueblo-gitano>

7. CONCEPTOS CLAVE Y GLOSARIO

- CARTA MAGNA: aunque en la actualidad se utilice como sinónimo de Constitución, es un término que se refiere al documento otorgado el día 15 de junio de 1215 por Juan I de Inglaterra, conocido como Juan Sin Tierra, en el que prometía diversas limitaciones a su poder como monarca.
- MARTIN LUTHER KING: (Atlanta, 15 de enero de 1929-Memphis, 4 de abril de 1968). Fue un famoso activista de diversos derechos civiles en EE.UU., fundamentalmente en defensa de los derechos de los ciudadanos afroestadounidenses y de la paz en el mundo. Tras su asesinato en 1968, recibió numerosas condecoraciones y hoy día es considerado uno de los hombres más importantes en la Historia de los Estados Unidos de Norteamérica.

8. PARA SABER MÁS

- LEY INTEGRAL: es un conjunto de normas establecidas con el mismo espíritu desde los ámbitos administrativo, civil y penal para dar respuesta a una necesaria protección, en este caso, a colectivos discriminados.
- IGUALDAD: la consideración de la igualdad como un valor lleva a establecer una igualdad formal y otra de tipo material. Si la formal procura crear las condiciones para que los ciudadanos sean realmente iguales y puedan participar todos ellos en las distintas facetas de la vida en sociedad, el material se ocupa de, por un lado, no discriminar a ninguno de ellos para que sea posible dicha participación y, por otro, de que sean los poderes públicos quienes tomen las medidas oportunas para garantizar la mencionada igualdad.
- Figueruelo Burrieza, A. (dir.), Del Pozo Pérez, M. (dir.), Ramos Hernández, P. (coord.), BujosaVadell, Lorenzo M. (pr.), Cambio de paradigma en la prevención y erradicación de la violencia de género, Granada, Editorial Comares, 2018.
- Fundación Triángulo. Publicaciones (Consultado por última vez 26/09/2018) <http://www.fundaciontriangulo.org/publicaciones>
- Fundación Secretariado Gitano. Centro de documentación (Consultado por última vez 26/09/2018) https://www.gitanos.org/centro_documentacion/publicaciones/index.php.es
- Movimiento contra la intolerancia. Publicaciones (Consultado por última vez 26/09/2018) <http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/publicaciones.asp>
- Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia. Publicaciones (Consultado por última vez 26/09/2018) <http://www.mitramiss.gob.es/oberaxe/es/publicaciones/index.htm>
- Rey Martínez, F., “Igualdad y prohibición de discriminación: de 1978 a 2018”, Revista de Derecho Político UNED 100 (septiembre-diciembre 2017), 125-171.
- Ventura Franch, A. – García Campá, S., El derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Aranzadi, Pamplona 2018. VV.AA. *Constitución española*. Ed. Tecnos. Madrid 2016. (21ª edición). Con la Ley Orgánica 3/2014, de 18 de junio, (abdicación del Rey Don Juan Carlos I de Borbón).

9. REFLEXIÓN FINAL

Se plantea como tarea la vinculación de los contenidos y procedimientos trabajados en la ponencia con las programaciones de los distintos cursos y materias de los niveles educativos correspondientes al profesorado presente en la actividad de formación.

Esta labor podrá hacerse de manera individual o en grupo.

Quedará constancia de ella en un *aula Moodle* creada con tal fin, donde se subirá la tarea realizada, explicitándose su autoría, y donde cada participante deberá participar en un foro, de manera que entre los propios participantes puedan resolver las dudas que se les presenten, y en una sección donde subirá su personal reflexión sobre la ponencia, utilizando como indicadores, por ejemplo, el desarrollo de la dicha ponencia, el interés y utilidad para su labor docente, y el grado de aprovechamiento individual y de desarrollo de sus competencias profesionales.

En especial, será determinada la correspondencia entre objetivos y competencias clave a alcanzar por el alumnado, así como la metodología a utilizar, las tareas que deberá realizar dicho alumnado, los criterios de evaluación y de calificación.

